

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO DE SUSTANCIACIÓN LABORAL

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

“ORDENA REQUERIR APODERADO”

“ORDENA REQUERIR” RAD: 44-650-31-05-001-2017-00231-01 proceso ORDINARIO LABORAL promovido por ROSA MATILDE FUENTES GAMEZ contra COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A-COLFONDOS S.A

Previo a resolver la solicitud de reconocimiento de personería y sobre la concesión del recurso de casación invocado por el apoderado de la parte de demandada, se avizora que los documentos aportados por el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, en lo referente al poder general, datan del 28 de noviembre del 2018, sin que se observe el certificado de vigencia del poder, igualmente, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad allegado data del 10 de agosto de 2020.

En razón a lo anterior, el despacho previo a resolver las solicitudes impetradas, ordena requerir al apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, para que aporte en el **término perentorio de tres (3) días**, los documentos actualizados y certificado de vigencia del poder general, líbrese el oficio a través de la secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal.

Así las cosas, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, para que aporte a este despacho en el **término perentorio de tres (3) día**, los documentos

"ORDENA REQUERIR" RAD: 44-650-31-05-001-2017-00231-01 proceso ORDINARIO LABORAL promovido por ROSA MATILDE FUENTES GAMEZ contra COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A-COLFONDOS S.A

actualizados del Certificado de existencia y Representación Legal y certificado de vigencia del poder general.

SEGUNDO: Ofíciense a través de secretaria de la Sala, apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022. Art 28;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Ponente.